



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 133 de fecha 27-02-2019

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1294

VIÑA DEL MAR,

- 7 MAR. 2019

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.
- La Resolución Afecta N° 08 del 22 de enero de 2019 del Ministerio de Salud
- Las facultades que a la suscrita otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 400/2011, y 08-2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria de Salud.
- Que el Ministerio de Salud, ha establecido el denominado "Programa de Salud Mental en Atención Primaria"; que corresponde a un Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria, orientado a brindar atención de salud mental integral con enfoque familiar y comunitario a la población, con acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación. Esta iniciativa tiene relación con los Objetivos Estratégicos para la década 2010-2020. En forma específica, se relaciona con el Objetivo Estratégico N°2, que propone reducir la morbilidad, la discapacidad

y mortalidad prematura por afecciones crónicas no transmisibles, disminuir la prevalencia de discapacidad en personas con enfermedad mental y violencia, con el Objetivo Estratégico N°3 que apunta a reducir factores de riesgo asociados a la carga de enfermedad, reducir el consumo de riesgo de alcohol y de drogas ilícitas, a través del desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables, y particularmente con el Objetivo Estratégico N°4 correspondiente a reducir la mortalidad y mejorar la salud de las personas a lo largo del ciclo vital, específicamente en disminuir la mortalidad por suicidio en adolescentes.

- La Resolución Exenta N° 1289 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de diciembre de 2018, que aprueba el programa “de Salud Mental en la Atención Primaria de Salud”, cuyo propósito es fortalecer las actividades de prevención, detección precoz, y tratamiento temprano de los problemas de salud mental de baja a moderada severidad a través del ciclo vital, en una relación de continuidad de cuidados con los Equipos Comunitarios de Salud Mental de Especialidad, y en interacción con los distintos niveles de resolutivez, en beneficio de las personas en términos de acceso, oportunidad y calidad de la atención.
- El Ord. C73 N° 392 del 25 de enero de 2019, que distribuye recursos del “Programa de Salud Mental en la Atención Primaria de Salud”, en los Servicios de Salud.
- Que el Programa de Salud Mental en la Atención Primaria de Salud, ha permitido incorporar de manera progresiva, recursos y competencias en los equipos de salud para enfrentar el desafío de instalar en la APS la atención de salud mental de nuestra población.
- Que la implementación y puesta en marcha de este programa considera acciones en tres componentes:
 - Promoción de salud mental.
 - Prevención en personas con factores de riesgo y/o en trastornos de salud mental.
 - Atención integral a personas con trastornos mentales.
- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento del acápite anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos Hospitalarios de su dependencia.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del programa “de Salud Mental en la Atención Primaria de Salud”, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- Los montos asignados al programa, así como su distribución financiera y la asignación a cada uno de los Hospitales, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE**, la distribución de recursos y la asignación de actividad a ejecutar en el "Programa de Salud Mental en la Atención Primaria de Salud" Año 2019, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, conforme a los términos que se fijan a continuación.
2. **DISPÓNGASE**, que el objetivo del Programa cuya ejecución se establece mediante el presente acto administrativo es fortalecer las actividades de promoción, prevención, detección precoz, y tratamiento temprano de los problemas de salud mental de baja a moderada severidad a través del ciclo vital, en una relación de continuidad de cuidados con los Equipos de Salud Mental Comunitaria de Especialidad, y en interacción con los distintos niveles de resolutivez, en beneficio de las personas en términos de acceso, oportunidad y calidad de la atención.
3. **ESTABLÉCESE** que el establecimiento deberá cumplir las orientaciones señaladas por el Servicio de Salud para la implementación de estrategias específicas y otorgará las prestaciones señaladas en el Programa para las personas beneficiarias del establecimiento, o derivadas de otros establecimientos cuando la orientación técnica de algún componente del programa que esté comprometido en la presente resolución así lo indique.
4. **ESTABLÉCESE**, que los Establecimientos objeto de la presente resolución, utilizarán los recursos asignados para el cumplimiento de los componentes antes descritos, explicitados en las siguientes metas definidas para cada establecimiento:

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador
1	Cobertura de personas ingresadas a Talleres de promoción de la salud mental y/o prevención de trastornos mentales	Nº de personas que terminan taller grupal / Nº de personas que ingresan a taller grupal	Nº de personas inscritas en el establecimiento	REM - Población inscrita validad	Meta cobertura 1,0% Cumplimiento de: *100%; cobertura es mayor a 1,0%. *75% si cobertura entre 0,75% y 1,0%. *50% si cobertura entre 0,5% y 0,75%. *0% si cobertura es menor a 0,5%.	7,5%
2	Cobertura de personas ingresadas a Talleres de prevención de la salud mental y/o de	Nº de personas que terminan taller de prevención grupal / Nº de personas que ingresan a taller de prevención grupal	Nº de personas inscritas en el establecimiento	REM - Población inscrita validad	Meta cobertura 1,0% Cumplimiento de: *100%; cobertura es mayor a 1,0%. *75% si cobertura entre 0,75% y 1,0%.	7,5%

	trastornos mentales				*50% si cobertura entre 0,5% y 0,75%. *0% si cobertura es menor a 0,5%.	
3	Cobertura aplicación de instrumento de evaluación al ingreso y egreso de la atención de salud mental	N° de personas de 5 años y más con instrumento aplicado al ingreso y egreso de salud mental	N° de personas de 5 años y más ingresadas al programa + n° de personas egresadas por alta clínica	REM	Meta cobertura 100% Cumplimiento según lo observado (Ej.: Cumplimiento 100% si cobertura aplicación es 100%, cumplimiento 50% si cobertura fue 50%, etc.)	5,0%
4	Cobertura de Atención Integral de trastornos mentales en personas de 5 y más años.	N° de personas con diagnóstico de trastorno mental en tratamiento (Bajo control)	N° de personas de 5 y más años esperados según prevalencia* x 100 (*Prevalencia estimada de trastornos mentales de 22% de las personas de 5 y más años).	REM. Población inscrita validada.	Meta cobertura 17% Cumplimiento de: *100%; cobertura es igual o mayor a 17%. *75% si cobertura entre 17% y 14%. *50% si cobertura entre 14% y 10%. *0% si cobertura es menor a 10%.	30,0%
5	Altas clínicas de personas ingresadas a salud mental de 0 y más años (Factores de riesgo y condicionantes de la salud mental +Trastornos mentales)	N° de personas egresadas por alta clínica de 0 y más años	N° de personas bajo control ingresadas a salud mental de 0 y más años (Factores de riesgo y condicionantes de la salud mental +Trastornos mentales)	REM	Meta: altas 20% Cumplimiento de: *100%; si altas son igual o mayores a 20% *75% si altas están entre 15% y 20% *50% si altas están entre 10% y 15% *0% si cobertura es menor a 10%.	20,0%
6	Concentración de controles de Salud Mental de 0 y más años	N° de controles de Salud Mental totales realizados de 0 y más años (Incluye controles de salud mental, psicoterapia, psicodiagnóstico, intervención psicosocial grupal, consultoría, consejería familiar, visita domiciliaria a integrante con problema de salud mental y/o adulto mayor con demencia).	N° de personas bajo control en el programa de salud mental de 0 y más años (Factores de riesgo y condicionantes de la salud mental +Trastornos mentales)	REM	Meta concentración 8 sesiones. Cumplimiento de: *100%; si concentración es igual o mayor a 8 *90% si concentración está entre 6 y 8 *75% si concentración es entre 4 y 6 *0% si concentración es menor a 4	15,0%
6	Plan de trabajo de colaboración con grupos de autoayuda	Informe de Plan de trabajo de colaboración con grupos de autoayuda entregados	Dos informes de Plan de trabajo de consultorías y de colaboración con grupos de autoayuda:	Informes entregados	Cumplimiento del 100% al entregar los informes correspondientes según fecha de corte evaluación del programa.	15,0%

			Informe N°1: Entrega el 30 de abril con lo planificado. Informe N°2: Entrega evaluación el 31 diciembre con lo ejecutado.	(Los informes son de elaboración local y entregados al referente salud mental APS del SS)	50% entrega de solo un informe 0% cumplimiento sin entregas de informes.	
--	--	--	--	---	---	--

5. **TRANSFIÉRASE**, con cargo al presupuesto Subtítulo 21 y 22 del Servicio de Salud y de los respectivos establecimientos, un total de **\$209.077.888.-** (doscientos nueve millones setenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos).

Establecimiento	Subt. 21			Subt. 22	Total
	Subtítulo 21 Honorarios a suma alzada	Subtítulo 21 cargos Ley 18.834 y 19.684	Total Subt. 21		
H. Adriana Cousiño	\$ 25.929.040	\$ 3.615.500	\$ 29.544.540	\$ 14.264.220	\$ 43.808.760
H. Santo Tomás	\$ 44.419.000	\$ 3.703.773	\$ 48.122.773	\$ 30.778.730	\$ 78.901.503
H. Mario Sánchez V.	\$ 24.988.270	\$ 3.357.250	\$ 28.345.520	\$ 13.289.080	\$ 41.634.600
H. Dr. Möll	\$ 22.726.000	\$ 2.324.250	\$ 25.050.250	\$ 7.601.825	\$ 32.652.075
H. Petorca	\$ 9.543.578	\$ 1.372.227	\$ 10.915.805	\$ 1.165.145	\$ 12.080.950
Total SSVQ	\$ 127.605.888	\$ 14.373.000	\$ 141.978.888	\$ 67.099.000	\$ 209.077.888

6. **ESTABLÉCECE**, que los fondos asignados deberán ser utilizados en actividades realizadas en el establecimiento de salud, en el tratamiento de salud mental de personas beneficiarias de alguno de los componentes del Programa; y en acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental.

7. **ESTABLÉCESE**, que los recursos asignados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, serán transferidos en duodécimos. El primer duodécimo se transferirá una vez tramitada la presente resolución y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos financieros en el Servicio. El duodécimo correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes.

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al Establecimiento en una fecha posterior al mes de febrero de 2019, el Servicio transferirá los duodécimos acumulados.

8. **ESTABLÉCESE**, que el Servicio de Salud realizará evaluación técnica del programa en las siguientes fechas de corte: 30 de abril, 31 de julio y 31 de diciembre. Para esta evaluación se considerará la información ingresada en los sistemas oficiales de registro de prestaciones (DEIS), e informes específicos solicitados.

Primera Evaluación: Mes de abril

Se efectuará con corte al **30 de abril**. Las comunas y establecimientos enviarán la información solicitada al Servicio de Salud, el cual consolidará y enviará un informe a la División de Atención Primaria, con fecha tope 10 de mayo, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.

Segunda Evaluación: Mes de Agosto

Se efectuará una evaluación al **31 de julio** del año en curso. De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)
≥60%	0%
Entre 40,00% y 59,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

Los establecimientos deberán informar a los Servicios de Salud del desarrollo del Programa, a través de un informe parcial de avances emitido con fecha tope 5 de agosto.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, el establecimiento podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podrá solicitar al MINSAL la no

reliquidación del Programa, por medio de un Ordinario dirigido a la División de Atención Primaria, con fecha tope el 10 de septiembre.

No obstante, la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y los establecimientos mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud a establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

Tercera Evaluación: Mes de Diciembre

Se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas y ejecutadas.

Los establecimientos deberán informar al Servicio de Salud, el cierre anual del programa y el resultado anual obtenido en el informe final del programa. Asimismo, el SS deberá enviar un informe de resultados a la División de Atención Primaria.

Adicionalmente de las evaluaciones descritas, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud, y de éste, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme instrucciones Ministeriales.

Esta información deberá ser remitida al referente del programa del Servicio de Salud,

PS. Juan Esteban Tirado Silva a correo electrónico juan.tirado@redsalud.gob.cl


Además, se realizará una supervisión en terreno del funcionamiento del programa, de acuerdo a la planificación de actividades de la Unidad de Salud Mental.

9. **DESÍGNESE** en este acto, como administrador y coordinador de la ejecución del programa a **PS. Juan Esteban Tirado Silva**, correo electrónico: juan.tirado@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto del establecimiento y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

El establecimiento notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la presente resolución.

- 10. ESTABLÉCESE**, el cumplimiento expreso de las metas establecidas en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.
- 11. ESTABLÉCESE**, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros establecidos en la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- 12. DISPÓNGASE**, la supervisión y control por parte del Referente Técnico del Programa, para velar por el cumplimiento de las metas asignadas a cada uno de los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- 13. VERIFÍQUESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.
- 14. IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 21 y 22, del Programa de Salud Mental en Atención Primaria de Salud, de cada establecimiento.
- 15. INSTRÚYASE**, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

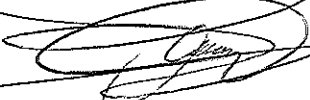
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


EU:CHB/GFC/jets
DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Director Hospital: Adriana Cousiño de Quintero, Santo Tomás de Limache, Mario Sánchez de La Calera, Dr. Möll de Cabildo, Petorca.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Unidad de Salud Mental S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Archivo.

TRANSCRITO FIELMENTE


MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA